

S.E. 29/19

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:15 horas del día 21 de Octubre de 2019, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 29/19, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité; Lic. Janeth Garza Garza, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Lic. Norma Leticia Ramos Renovato, suplente de la Tesorera Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Cesar Alejandro Pando Quinoñes, Por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Daniel Ponce de León Domínguez, Por la Proveeduría Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Layla Andrade Ochoa, Por la Dirección de Mantenimiento Urbano, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Luis Guillermo Rivera Pascual, Por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Raúl Armendáriz Fierro, Por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Cesar Komaba Quezada, Por la Tesorería Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Silvia Yapor Ramírez, Por la Dirección de Planeación y Evaluación, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Gabriela Edith Aguirre Esquivel, invitado del Síndico Municipal; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de mobiliario para oficina y equipos diversos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la adquisición de mobiliario para oficina y equipos diversos, por un monto de hasta \$1,050,000.000 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, para equipar las salas de juicios orales que se ubicaran en las Comandancias Norte y Sur, así mismo se tiene la

PÁGINA 1 de 12

necesidad de adquirir el mobiliario para las áreas administrativas y equipamiento de las áreas comunes de la Coordinación del H. Cuerpo de Bomberos, en virtud de que parte del equipo con el que se cuenta actualmente se ha ido deteriorado debido al uso diario que recibe, por lo cual es importante renovar mobiliario para que el personal cuente con espacios y equipos dignos para el mejor desempeño de sus funciones.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de mobiliario para oficina y equipos diversos, de conformidad con los siguientes techos presupuestales para cada partida:

Partida	Monto
1	\$850,000.00
2	\$200,000.00

Por una sumatoria de las partidas de hasta \$1,050,000.000 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a la cuenta, 01-12411010001-999999-04-10032-131-000-02E0801-51101-2-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40,51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

3. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de bolistas de dulces para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor.

La Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de bolistas de dulces para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$321,000.00 M.N. (Trescientos Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$802,062.00 (Ochocientos Dos Mil Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto

en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Proveeduría, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, a fin ofrecer a los niños en diferentes convivios que realizan las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, con motivo de las épocas decembrinas y convivios con los clubes y asociaciones civiles del Municipio.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de bolistas de dulces para las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de \$321,000.00 M.N. (Trescientos Veintiún Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$802,062.00 (Ochocientos Dos Mil Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en los planes de cuenta 52411010004 y 51381020001, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

4. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de maquinaria y equipo de construcción, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

La Dirección de Mantenimiento Urbano, solicita llevar a cabo la adquisición de maquinaria y equipo de construcción, por un monto de hasta \$601,896.00 (Seiscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

La Dirección de Mantenimiento, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, para optimizar el mantenimiento integral en parques, jardines y áreas verdes del Municipio de Chihuahua con la finalidad de mantenerlas en óptimas condiciones.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Mantenimiento Urbano, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de maquinaria y equipo de construcción, de conformidad con los siguientes techos presupuestales para cada partida:

Partida	Monto
1	\$160,000.00
2	\$86,000.00
3	\$141,000.00
4	\$133,000.00
5	\$81,896.00

Por una sumatoria de las partidas de hasta \$601,896.00 (Seiscientos Un Mil Ochocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-MU-092, 2019-PDM-33FM-MU-094, 2019-PDM-33FM-MU-096, 2019-PDM-33FM-MU-093 y 2019-PDM-33FM-MU-095, todos de fecha 27 de Septiembre de 2019, suscritos por el encargado del despacho de la Dirección de Planeación y Evaluación, mediante un procedimiento de licitación

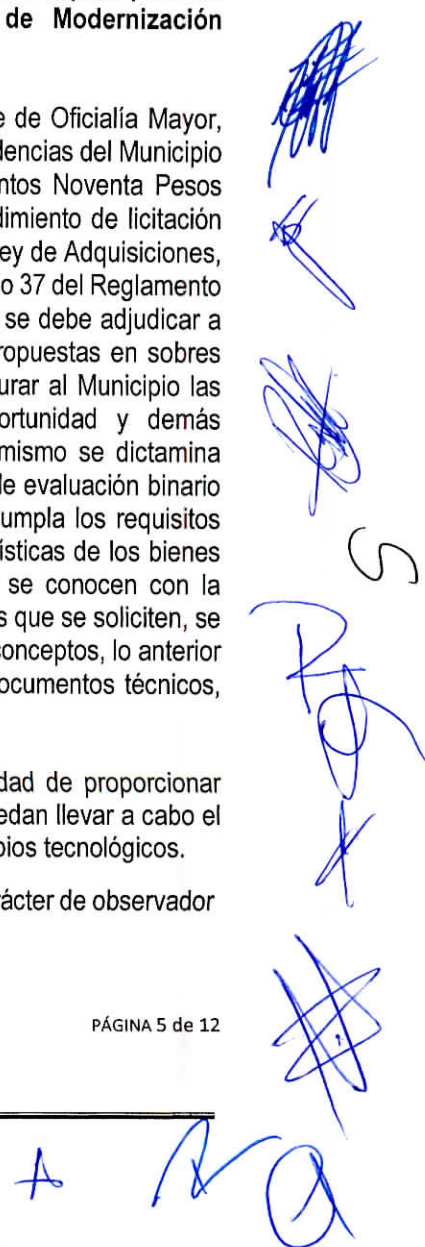
pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten.

5. Dictaminación del procedimiento para la adquisición de equipo y componentes de cómputo para las dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor.

La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la adquisición de equipo y componentes de cómputo para las dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$526,790.59 (Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Noventa Pesos 59/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 45, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten, se solicita llevar a cabo la contratación a través de marca determinada respecto de diversos conceptos, lo anterior se encuentra justificado a través de dictamen por marca el cual se acompaña de los documentos técnicos, dichos documentos se encuentran adjuntos al expediente de contratación.

La Subdirección, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, con la finalidad de proporcionar equipos y componentes adecuados para las dependencias del Municipio, a fin de que puedan llevar a cabo el desarrollo de sus actividades en forma óptima de acuerdo a sus necesidades y a los cambios tecnológicos.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.



A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, dependiente de Oficialía Mayor, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de equipo y componentes de cómputo para las dependencias del Municipio de Chihuahua, de conformidad con los siguientes techos presupuestales para cada partida:

Partida	Monto
1	\$388,635.07
2	\$138,155.52

Por una sumatoria de las partidas de hasta \$526,790.59 (Quinientos Veintiséis Mil Setecientos Noventa Pesos 59/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con cargo a las cuentas 01-12421010001-999999-04-13041-131-000-02R0107-52101-2-4-GCAM-000 y 01-51294010001-999999-04-13041-131-000-02R0107-29401-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 45, 51, fracción I y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y así como el artículo 37 del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se trata de una adquisición que por regla general, se debe adjudicar a través de licitación, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas en sobres físicos cerrados o medios electrónicos, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la ley ya mencionada. Asimismo se dictamina procedente llevar a cabo la licitación pública de manera presencial, aplicando el criterio de evaluación binario para la evaluación de las propuestas, mediante el cual se adjudica a la persona que cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, en virtud de que las características de los bienes están perfectamente determinados y estandarizados, y por otra parte en el mercado se conocen con la descripción específica, por lo que en consecuencia deben cumplir con las especificaciones que se soliciten, se solicita llevar a cabo la contratación a través de marca determinada respecto de diversos conceptos, lo anterior se encuentra justificado a través de dictamen por marca el cual se acompaña de los documentos técnicos, dichos documentos se encuentran adjuntos al expediente de contratación.

6. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios para llevar a cabo la operación y organización del evento "Cuulinaria 2019" el Festival del Buen Comer, solicitado por la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico.

La Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, solicita llevar a cabo contratación de servicios para llevar a cabo la operación y organización del evento "Cuulinaria 2019" el Festival del Buen Comer, por una monto de hasta \$2,150,000.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que el evento a contratar, se encuentra relacionado a conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones, ya que con dicha contratación y adquisición de los bienes se podría llevar a cabo el desarrollo del evento "Cuulinaria 2019" el festival del buen comer, en su tercera edición, el cual busca posicionar y colocar a Chihuahua Capital a la vanguardia de la gastronomía, alta cocina, comida y productos regionales con un estándar de calidad y servicio. Con estas acciones se estaría colaborando en el fortalecimiento de las unidades económicas de esta industria, haciendo de la región un lugar con más atractivos, más productos turísticos de calidad, incrementando y mejorando la oferta de los productos y servicios, atractiva para los turistas y locales.

Las diversas dependencias manifiestan que es necesaria la contratación en comento con motivo de llevar a cabo el evento "Cuulinaria 2019" el festival del buen comer, en su tercera edición, el cual busca posicionar y colocar a Chihuahua Capital a la vanguardia de la gastronomía, alta cocina, comida y productos regionales con un estándar de calidad y servicio. El evento tendría lugar el 02 y 03 de noviembre del 2019, en el Parque Metropolitano 3 Presas, en donde se estima una afluencia de 15,000 personas, la participación de más de 90 expositores, un concurso de chef, entre otras actividades, con estas acciones colaboramos en el fortalecimiento de las unidades económicas de esta industria, haciendo de nuestra región un lugar con más atractivos, más productos turísticos de calidad, incrementando y mejorando la oferta de los productos y servicios, atractiva para los turistas y locales.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por la Directora de Desarrollo Económico y Turístico, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación de servicios para llevar a cabo la operación y organización del evento "Cuulinaria 2019" el Festival del Buen Comer, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la Directora de Desarrollo Económico y Turístico, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios para llevar a cabo la operación y organización del evento "Cuulinaria 2019" el Festival del Buen Comer, por una monto de hasta \$2,150,000.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, monto reflejado en la cuenta 01-51381020001-999999-04-04011-131-000-02R0108-38201-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción XII, de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 72, Fracción X del Reglamento de la citada Ley, ya que conforme a las diversas disposiciones legales en la materia se acredita que el evento a contratar, se encuentra relacionado a conceptos de servicios oficiales, gastos de ceremonial, gastos de orden social y cultural, congresos y convenciones, y exposiciones, ya que con dicha contratación y adquisición de los bienes se podría llevar a cabo el desarrollo del evento "Cuulinaria 2019" el festival del buen comer, en su tercera edición, el cual busca posicionar y colocar a Chihuahua Capital a la vanguardia de la gastronomía, alta cocina, comida y productos regionales con un estándar de calidad y servicio. Con estas acciones se estaría colaborando en el fortalecimiento de las unidades económicas de esta industria, haciendo de la región un lugar con más atractivos, más productos turísticos de calidad, incrementando y mejorando la oferta de los productos y servicios, atractiva para los turistas y locales.

7. Notificación del Asunto General III, de la Sesión Extraordinaria 26/19, relativo al procedimiento de contratación de servicio de vuelo fotogramétrico y lidar, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km2 y restitución de 50 km2 en el Municipio de Chihuahua, solicitado por la Tesorería Municipal.

Que con fecha 20 de Septiembre de 2019, mediante sesión extraordinaria 26/19 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, dictamino procedente llevar a cabo la contratación de servicio de vuelo fotogramétrico y lidar, generación de orto fotografía de un área aproximada de 1,350 km2 y restitución de 50 km2 en el Municipio de Chihuahua, por un monto de hasta \$14,000,000.00 (Catorce Millones de Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a través de una licitación pública, mediante oficio TM/1528/2019, de fecha 17 de Octubre de 2019, signado por la Tesorera Municipal, informa que mediante Sesión Ordinaria 17/19 del H. Ayuntamiento, de fecha 11 de Septiembre de 2019, se autorizó la celebración de un contrato plurianual para el ejercicio fiscal 2019-2020 para la contratación en comento.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado de dicha situación.

8. Notificación del punto 3, de la Sesión Ordinaria 10/19, relativo al procedimiento de adquisición de camión volteo, solicitado por la Dirección de Desarrollo Rural.

Que con fecha 07 de Octubre de 2019, mediante Sesión Ordinaria 10/19 del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se autorizó llevar a cabo la adquisición de un camión volteo para la Dirección de Desarrollo Rural, por un monto de hasta \$1,700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), a través de una licitación pública, mediante oficio No. DDR-272/2019, de fecha 17 de Octubre de 2019, el Director de Desarrollo Rural, informa en dicha acta se plasmaron los oficios de afectación presupuestal 2019-PDM-33FM-DR-060, 2019-PDM-33FM-DR-M/048, y 2019-PDM-33FM-DR-AM/008, sin embargo hubo la necesidad de realizar modificación en el periodo de ejecución, por lo que la Dirección de Planeación y Evaluación expidió una modificación, misma que se identifica bajo el número de oficio 2019-PDM-33FM-DR-M/065, modificación que no afecta el techo presupuestal asignado para dicha adquisición.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado de dicha situación.

9. Asuntos Generales.

I. Notificación de los montos de actuación para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.

En este acto se solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua si tienen alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

Haciéndose constar que no existe ninguna observación al respecto.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba dichos montos de actuación para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.

II. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para llevar a cabo la evaluación de los fondos y programas de gasto federalizado del ejercicio fiscal 2018 en el marco del sistema de evaluación del desempeño del programa anual de evaluación 2019 (PAE 2019), solicitado por la Dirección de Planeación y Evaluación.

La Dirección de Planeación y Evaluación, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para llevar a cabo la evaluación de los fondos y programas de gasto federalizado del ejercicio fiscal 2018 en el marco del sistema de evaluación del desempeño del programa anual de evaluación 2019 (PAE 2019), por un monto de hasta \$440,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Que mediante fecha 27 de Septiembre del 2019, se celebró la S.E. 04/19 del Comité Especial para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones del Municipio de Chihuahua y sus organismos públicos descentralizados, en el cual por unanimidad con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 16 de su reglamento, determinaron la procedencia para llevar a cabo el servicio en comento, el resultado de la votación y la determinación de la procedencia del asunto, quedando asentado en el acuerdo No. 008/SE/04/2019 y 009/SE/04/2019.

La Dirección Manifiesta que es necesaria la contratación en comento con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua el cual indica en los Art. 75 fracción V y XX y en el Art. 78 fracción XVI, XIX y XX, que la Dirección de Planeación y Evaluación le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes: Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas operativos anuales, evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal; Participar con la Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversiones, en la verificación de la ejecución y operación de los programas de inversiones para determinar si responden conforme a los objetivos, metas y estrategias fijadas, identificando las posibles desviaciones y sus causas en el cumplimiento de las metas asociadas a los programas autorizados, para que puedan definirse y aplicarse medidas correctivas de acuerdo al ámbito de responsabilidad de los participantes; Fijar los lineamientos y formatos para recabar y validar la información por parte de las dependencias y organismos con el fin de realizar los informes anuales de gobierno municipal y las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, por lo que con dicha contratación se podría contar con la evaluación externa para los Fondos y Programas de Gasto Federalizado del Ejercicio Fiscal 2018 para el Sistema de Evaluación del Desempeño del PAE 2019.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación del servicio para llevar a cabo la evaluación de los fondos y programas de gasto federalizado del ejercicio fiscal 2018 en el marco del sistema de evaluación del desempeño del programa anual de evaluación 2019 (PAE 2019), mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Planeación y Evaluación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Dirección de Planeación y Evaluación dictamina procedente llevar a cabo la contratación del servicio para llevar a cabo la evaluación de los fondos y programas de gasto federalizado del ejercicio fiscal 2018 en el marco del sistema de evaluación del desempeño del programa anual de evaluación 2019 (PAE 2019), por un monto de hasta \$440,000.00 (Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto reflejado en la cuenta 01-51331030001-999999-04-14011-131-000-02R0104-33301-1-4-GCAM-000, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el

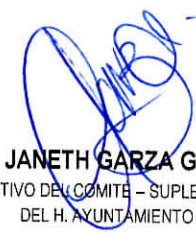
monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

10. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 29/19.



LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR



LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO
DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. NORMA LETICIA RAMOS RENOVATO
VOCAL – SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL



LIC. CESAR ALEJANDRO PANDO QUIÑONES
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



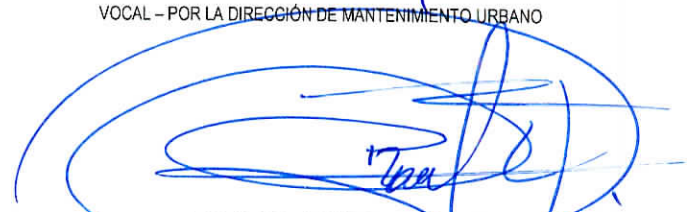
LIC. DANIEL PONCE DE LEÓN DOMÍNGUEZ
VOCAL – POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL



LIC. LAYLA ANDRADE OCHOA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO



LIC. LUIS GUILLERMO RIVERA PASCUAL
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO



LIC. RAÚL ARMENDARIZ FIERRO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO



LIC. CESAR KOMABA QUEZADA
VOCAL – POR LA TESORERÍA MUNICIPAL



LIC. SILVIA YAPOR RAMÍREZ
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



CIRCULAR QUE DETERMINA LOS MONTOS DE ACTUACIÓN POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Con fundamento en los artículos 1 fracción II; 2; 29; 49; 72; 73; 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 23, 74, 75, 81, 83, 86, 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104, el día 29 de Diciembre de 2018; Informe de la Unidad de Medida de actualización vigente a partir del mes de febrero de 2019, emitido por la Tesorería Municipal, mediante oficio No. SI/009/2019, de fecha 14 de Enero de 2019; el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y del Municipio de Chihuahua (Comité), informa los Montos Máximos de Actuación en que se ubica el Municipio de Chihuahua en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios y que deberán observarse durante el ejercicio fiscal 2019.

Para los efectos de esta circular, se tomará en consideración el oficio No. SI/009/2019, de fecha 14 de Enero de 2019, en que la Tesorería Municipal informa que con fecha 10 de Enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que entrarán en vigor a partir del 01 de Febrero de 2019, quedando como siguen:

VALORES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2019	\$84.49	\$2,568.50	\$30,822.00

Además, informa que el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se determina multiplicando su valor diario por 30.4, y el valor anual de la misma, multiplicando el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por 12.

De conformidad a dicha circular y a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 23, 74, 75, 81, 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; Todas las contrataciones, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública, en su caso, los **MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO** son los siguientes:

MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO		
TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO EN UMAS	MONTO EN PESOS

ADJUDICACIÓN DIRECTA	MENOR A 300 UMA	\$25,347.00
	IGUAL O MENOR A 36 UMA ANUALES	\$1,109,592.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	IGUAL O MENOR A 54 UMA ANUALES	\$1,664,388.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A 54 UMA ANUALES	\$1,664,388.00

Por lo anterior el Comité, en base a su facultad de evaluar y proponer las políticas, criterios, lineamientos e investigaciones de mercado en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, así como de aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables, determina lo siguiente:

PRIMERO. ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR. Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios cuyo monto se ubique por debajo de las **300 U.M.A. (\$25,347.00)** que se efectúen al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, podrán ejercerse directamente por las Áreas Requirientes, bajo las siguientes consideraciones:

1. Para poder ejercer dicho monto, el Área Requiriente deberá contar con recursos en la cuenta presupuestal a afectar, ninguna compra podrá ejercerse si no tienen recursos en la cuenta presupuestal, además no podrán ejercer si se trata de cuentas restringidas o a consolidar.
2. Ninguna **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO MENOR** podrá exceder la cantidad de **\$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
3. Las compras no podrán ser fraccionadas para ubicarse en el supuesto del monto autorizado, cuando se supere este monto la compra deberá realizarse a través de la PROVEEDURÍA MUNICIPAL, cualquier compra que no respete esta instrucción no será tramitada para su pago y quedará bajo la estricta responsabilidad del Área Requiriente.
4. Las facturas que se generen hasta por un monto de **\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, podrán pagarse con caja chica o fondo revolvente, las facturas por monto superior al señalado deberán enviarse para su pago a la Unidad Administrativa. No se permitirá presentar para reposición comprobantes de un mismo proveedor que sean consecutivos y tengan la misma fecha de emisión, cuando estos excedan de dicho monto.
5. Las facturas deberán ser aprobadas y selladas de recibido a entera satisfacción para su pago y deberán ser firmadas por el **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, sin este requisito no serán aceptadas a pago.
6. El presupuesto máximo por Área Requiriente que podrá erogarse en el ejercicio será de **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**; por lo que la suma de todas las operaciones de adjudicación directa por monto menor no podrá exceder de dicha monto por ejercicio, salvo que se autorice un monto mayor.

7. En el caso de que el Área Requiriente justifique ante el Oficial Mayor la necesidad de contar con mayor recurso este podrá autorizar el ejercicio de un monto mayor, previa revisión del historial de consumo que corresponda a efecto de verificar que no se actualice la figura de fraccionamiento y siempre y cuando el área cuente con suficiencia presupuestal.
8. El Área Requiriente deberá presentar informe mensual ante la Subdirección Administrativa, dentro de los **5 días hábiles** del mes posterior, en que indique los procedimientos realizados, cuentas presupuestales afectadas, descripción de los bienes o servicios y montos ejercidos, en caso de no presentarlo, la Subdirección Administrativa podrá no recibir a pago las facturas que se encuentren pendientes.

Se entiende que los bienes pertenecen a una misma partida presupuestal cuando se encuentran dentro de la definición establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto, o bien que al consultar la descripción de los bienes en el Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP), los tres primeros dígitos que corresponden a la Partida Específica sean iguales para los bienes consultados; se facilitará archivo digital del COG y del CUCoP a quien lo solicite en la Unidad Jurídica de O.M.

9. El formato que se utilizará para efectos del informe será definido por la Subdirección Administrativa, quien concentrará la información de las Dependencias y/o Áreas Requirientes y presentará un resumen de los consumos ejercidos como Adjudicaciones Directas por Monto Menor ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, de manera trimestral.

SEGUNDO. ADJUDICACIONES DIRECTAS. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango igual o superior a la cantidad de trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir la cantidad de **\$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), pero menor a la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, es decir, la cantidad de **\$1,109,592.00 (Un millón ciento nueve mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, podrán solicitarse a través del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

- A) En caso de que la Adjudicación Directa solicitada se encuentre entre **\$25,347.00 y \$333,904.48** sin incluir el I.V.A., no requerirá la formalización de contrato y deberá solicitarse a través de la **Proveeduría Municipal**, previo envío de:

- ✎ Anexo Técnico.
- ✎ Justificación técnica, referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio.
- ✎ Acreditación de la suficiencia presupuestal emitida por la Subdirección Administrativa de la Oficialía Mayor, o el Oficio de Afectación Presupuestal, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación.
- ✎ Documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación (anexo técnico).

- ✳ Al menos una cotización, (todas las cotizaciones deberán contar con fecha de emisión, razón o denominación social de la empresa o bien de la persona física emisora, domicilio, teléfono y correo electrónico, considerar además que se encuentren firmadas, descripción de los bienes o servicios, unidad de medida, cantidad, precio unitario, desglose de impuestos o en su caso asentando que los bienes se encuentren exentos por disposición legal, importe total, tiempo y condiciones de entrega).
- ✳ Escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento, acompañado de la Investigación de Mercado.
- ✳ Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente **FIRMADOS POR el Titular del Área Requirente (T.A.R.)**.

- B)** En caso de que la Adjudicación Directa solicitada se encuentre entre **\$333,904.48 y \$1,109,592.00** sin incluir el I.V.A., deberá solicitarse al Comité que determine su procedencia, por lo cual deberán solicitarse a través de la **Unidad Jurídica** adscrita a la **Oficialía Mayor**, previo envío de:

- ✳ Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.
- ✳ Acreditación de la suficiencia presupuestal.
- ✳ Anexo Técnico (descripción del objeto, justificación, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).
- ✳ Al menos una cotización.
- ✳ Escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento, acompañado de la Investigación de Mercado.
- ✳ Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Una vez autorizada la procedencia por el Comité, el área requirente deberá solicitar a la Unidad Jurídica la elaboración del contrato.

TERCERO. INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango mayor a la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, es decir, la cantidad de **\$1,109,592.00 (Un millón ciento nueve mil quinientos noventa y dos 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$1,665,297.90 (Un millón seiscientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.)**, deberán realizarse a través del procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- ✳ Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.
- ✳ Acreditación de la suficiencia presupuestal.
- ✳ Anexo Técnico (descripción del objeto, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).
- ✳ Al menos una cotización.

- ✎ Escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento.
- ✎ Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente **FIRMADOS POR EL T.A.R.** solicitante.

Una vez autorizada la procedencia, la Unidad Jurídica, elaborará las bases recabando la autorización del **T.A.R.** y del **O.M.** y publicará la convocatoria.

CUARTO. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios cuyo importe sea superior a la cantidad de la cantidad de **\$1,664,388.00 (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, se llevarán a cabo mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- ✎ Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.
- ✎ Acreditación de la suficiencia presupuestal.
- ✎ Anexo Técnico (descripción del objeto, justificación, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).
- ✎ Al menos una cotización.
- ✎ Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente **FIRMADOS POR EL T.A.R.** solicitante.

Previo a la publicación de estos procedimientos, el Comité deberá revisar los documentos de cada área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes.

Una vez autorizada la procedencia, la Unidad Jurídica, elaborará las bases recabando la autorización del **T.A.R.** y del **O.M.** y publicará la convocatoria.

QUINTO. Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se podrán contratar mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA O POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES**, siempre y cuando hayan sido previamente dictaminados procedentes por el Comité.

Por lo anterior deberá solicitarse la dictaminación de la excepción al Comité por conducto de la Unidad Jurídica adscrita a la Oficialía Mayor, previo envío de:

- ✎ Solicitud de Determinación de la procedencia del Procedimiento al Comité.

- Acreditación de la suficiencia presupuestal.
- Anexo Técnico (descripción del objeto, justificación, condiciones, requerimientos, catálogo de bienes, normas aplicables, penas convencionales y todos los elementos que requiere un proveedor para cotizar).
- Al menos una cotización.
- Escrito en el que se funda y justifica el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la Ley y 71 de su Reglamento, acompañado de la Investigación de Mercado.
- Demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos ellos debidamente **FIRMADOS POR EL T.A.R.** solicitante.

SEXTO. Las solicitudes de autorización de procedencia del procedimiento o las solicitudes de excepción deberán ser presentadas al Comité a través del Secretario Técnico, adscrito a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, por lo que se hace de su conocimiento las Sesiones ordinarias Calendarizadas para el ejercicio 2019,

MES	OCT.	NOV.	DIC.
DÍA	16	13	18

SÉPTIMO. TESTIGO SOCIAL.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley, cuando el monto sea mayor a la cantidad de quinientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir, la cantidad de **\$15,411,000.00 (Quince millones cuatrocientos once mil pesos 00/100 M.N.)**, la participación del testigo social será obligatoria, por lo que el área requirente deberá considerar solicitar oportunamente la contratación del testigo social.

OCTAVO. PARTIDAS CONSOLIDADAS.- La Subdirección de Recursos Materiales, la Subdirección de Desarrollo Tecnológico y la Proveeduría Municipal, cada una de ellas en cumplimiento de sus funciones, podrán consolidar las necesidades de las diferentes Áreas Requirentes, ya sea en bienes o servicios o partidas genéricas específicas; las áreas requirentes no podrán ejercer recursos en la contratación de dichos bienes, servicios o partidas consolidadas, sin la previa autorización del área consolidadora.

La Subdirección de Recursos Materiales consolida la contratación de: Servicio de Limpieza, Servicio de Vigilancia, Seguros, Mantenimiento de radios, Combustibles (gasolina y diésel), Mantenimiento vehicular ligero y pesado, Aceites, Arrendamiento de equipo de copiado.

La Subdirección de Desarrollo Tecnológico consolida la contratación de: Equipos de cómputo, impresoras y periféricos; todas las adquisiciones o contrataciones de servicios relacionadas con tecnologías de la información requieren dictamen técnico por parte de esta Subdirección, sin este requisito no serán tramitadas.

La Proveeduría Municipal consolida la contratación de:

- Papelería
- Tintas y toner
- Cafetería
- Renta de Sanitarios

- Renta de equipos de sonido, templete y accesorios
- Llantas
- Servicio de transporte urbano
- Dulces
- Agua embotellada
- Las que decida consolidar y así lo notifique.

Las áreas requirentes para poder ejercer una adjudicación directa por monto menor, deberán solicitar previamente y en forma expresa, la autorización del área consolidadora, informando específicamente el concepto, la justificación, el monto total sin IVA, así como la partida presupuestal que se afectará en el presupuesto correspondiente.

El área consolidadora podrá notificar, a través de oficio, a las áreas requirentes, aquellos bienes o servicios que resulten adjudicados a través de licitaciones consolidadas para su consumo o bien los bienes, servicios o partidas genéricas que decida no consolidar.

NOVENO. PARTIDAS RESTRINGIDAS.- Las siguientes partidas son de uso restringido por Comunicación Social

- 33603.- Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos.
- 33604.- Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.
- 33605.- Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades.
- 36101.- Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
- 36201.- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios.
- 36901.- Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos

Para el ejercicio de estas partidas deberá contarse con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social.

DÉCIMO. CAPÍTULOS 1000, 4000 y 5000.- Si bien el Capítulo 1000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Municipal, corresponde a SERVICIOS PERSONALES y el capítulo 4000 corresponde a TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, cuando se trate de adquirir bienes, de arrendamientos o contratación de servicios con recursos de estos capítulos, y en el caso del **capítulo 5000**, necesariamente deberá solicitarse a través de la Proveeduría Municipal o de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor dependiendo del monto a ejercer.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento, en contrataciones iguales o superiores a **\$333,905.00 (Trescientos treinta y tres mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.)** será necesario formalizar las obligaciones a través de un **CONTRATO** emitido por la Unidad Jurídica, cuando el monto resulte inferior a dicha cantidad podrá formalizarse a través de un pedido emitido por Proveeduría Municipal.

En contrataciones inferiores a **\$25,347.00 (Veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** no se requerirá contrato.

Cuando así sea solicitado por el área requirente se podrá elaborar contratos por monto inferior al arriba señalado.

Para efectos del artículo 84 de la Ley y conforme al artículo 86 de su Reglamento, en las dependencias y entidades las contrataciones se garantizarán de la siguiente forma:

GARANTÍA	TIPO DE GARANTÍA	IMPORTE MÍNIMO
ANTICIPO	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO INCLUYENDO IVA.
CUMPLIMIENTO	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA
SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.	CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO, DEPÓSITO EN GARANTÍA, FIANZA O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE	10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria y en las bases de la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del área requirente y previa manifestación de la misma.

DÉCIMO TERCERO. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Ley, en cuanto a que la suma de las operaciones por cuenta presupuestal que se realicen al amparo del artículo 74 de la Ley, no podrá exceder del 20 % (veinte por ciento) del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado al ente público que corresponda en cada ejercicio presupuestario, el Oficial Mayor y en su caso el Comité podrán decidir llevar a cabo un procedimiento de licitación aun cuando se haya solicitado por el área requirente una adjudicación directa o una invitación a cuando menos tres proveedores.

DÉCIMO CUARTO. En caso de aplicar recursos federales, se utilizará la normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. Los presentes montos de actuación sirven de autorización de adjudicación como excepción a la Licitación Pública, por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua.

DÉCIMO SEXTO. Notifíquese a través de oficio circular a las Dependencias del Municipio de Chihuahua, los acuerdos tomados con relación a los Montos Máximos de Actuación.



LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
INVITADO - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 29/19 CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2019.

